



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2011 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 16 MAY 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 085-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfv con Proveído N° 632-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el Recurso de Apelación interpuesto por Lela Angélica Caballero Pantoja y otros contra la Resolución Directoral Regional N° 059-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, los servidores Lela Angélica Caballero Pantoja, Mary Luz Cencia Quispe, Fredy Yover Quincho Jurado, Hilda Ccoillar Quispe, Urbano León Corzo, Escolástico Curasma Curipaco y Amador Alfredo Uceda Campos, impugnan la decisión de la Dirección Regional de Administración, manifestando que estando ellos considerados dentro del Cuadro Nominativo de Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, se les debe pagar por concepto de incentivos laborales la suma de un mil nuevos soles mensuales, toda vez que vienen laborando en la Sede Central del Gobierno Regional a partir del mes de enero del año 2009, debiendo aplicarse lo dispuesto en la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI que establece el monto que debe percibir el personal de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto mediante Directiva N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 151-2011/GOB.REG-HVCA/GGR y vigente desde el 18 de marzo del 2011, se ha aprobado respecto al grupo ocupacional de Técnicos y Auxiliares el pago por concepto de incentivo laboral el monto ascendiente a S/. 1050.00 (Mil cincuenta con 00/100 nuevos soles), incentivo que vienen percibiendo todos los Funcionarios de las categorías remunerativas F-5, F-4, F-3, F-2 y F-1, directivos y servidores de los grupos ocupacionales: Profesional, Técnico y Auxiliar que laboran en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Huancavelica, Unidades Ejecutoras 002, 005, 006, 007, 008, 009 y 401;

Que, el pago de los incentivo laborales materia de impugnación ya vienen siendo pagados a los impugnantes en un monto de S/. 1050.00 (Mil cincuenta con 00/100 nuevos soles), en aplicación de la Directiva N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel; por lo tanto, el recurso planteado por los recurrentes deviene en Improcedente;

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 241 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2011

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por los servidores: Lela Angélica Caballero Pantoja, Mary Luz Cencia Quispe, Fredy Yover Quincho Jurado, Hilda Ccoillar Quispe, Urbano León Corzo, Escolástico Curasma Curipaco y Amador Alfredo Uceda Campos contra la Resolución Directoral Regional N° 059-2011/GOB.REG.HVCA/ORA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL

